

CREA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.345/2023.

Arica, abril 04 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N°7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°20.129 de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior; Decreto Exento Universitario N°00.372/2020 de junio 05 de 2020, Carta DCI N°026/2023 de marzo 30 de 2023, Carta VRD N°022/2023 de marzo 30 de 2023, Carta REC N°821/2023 de marzo 30 de 2023, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.129 de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, se debe disponer de un sistema interno de aseguramiento y gestión de la calidad institucional, que debe abarcar la totalidad de las funciones que la institución desarrolla, así como las sedes que la integran y deberá aplicarse sistemáticamente en todos los niveles y programas de la institución de educación superior. Los mecanismos aplicados deberán orientarse al mejoramiento continuo, resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional.

Que, a fin de implementar un sistema Integral de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y de acuerdo con estándares internacionales de referencia como la norma ISO 9001, se recomienda formar y disponer de un comité o comisión de calidad. Esto con el objetivo de generar una estructura organizativa propicia, en donde las decisiones asociadas a la implantación, seguimiento, evaluación y mejora del sistema de gestión de calidad no recaigan en una sola persona, sino que formen parte transversal de todas las actividades de la institución.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.372/2020 de junio 05 de 2020, se promulga acuerdo N°1994 de la Junta Directiva, que aprueba la política de calidad de la Universidad de Tarapacá, el que refiere que la Universidad de Tarapacá en el desempeño de su misión y en el cumplimiento del rol social que le compete como una institución pública del Estado de Chile, se compromete a proporcionar un quehacer académico y servicios de calidad, contribuyendo al desarrollo de los grupos de interés de la Región y del País, sobre la base de pilares fundamentales, tales como: orientación a la excelencia, sostenibilidad, compromiso de la comunidad Universitaria y social.

Que, mediante Carta DCI N°0262023 de marzo 30 de 2023, el Sr. Julio Labraña Vargas, Director de Calidad Institucional remite al Sr. Hernando Bustos Andreu, Vicerrector de Desarrollo Estratégico (s), el documento "Comisión Institucional de Calidad de la Universidad de Tarapacá", para su visto bueno y posterior oficialización.

Que, a través de carta VRD N°022/2023 de marzo 30 de 2023, don Hernando Bustos Andreu, Vicerrector de Desarrollo Estratégico (s), solicita a la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s), la oficialización de la Comisión Institucional de Calidad de la Universidad de Tarapacá, cuyo objetivo es generar una estructura organizativa que se encargue de tomar decisiones asociadas a la implantación, seguimiento, evaluación y mejora del sistema de gestión de calidad.

Al mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s), conforme carta REC N°821/2023 de marzo 30 de 2023.

DECRETO:

1.- Crease en la Universidad de Tarapacá, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la **COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en conformidad al documento anexo compuesto de cinco (05) páginas rubricadas por Secretaría de la Universidad.

2.- Establézcase que la Comisión Institucional de Calidad de la Universidad de Tarapacá se conformará con los/las siguientes integrantes:

- Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico , quien la presidirá
- Vicerrector/a Académico/a
- Vicerrector/a de Administración y Finanzas
- Director/a General de Sede
- Director/a de Calidad Institucional , quien actuará como secretario
- Decano/a de la Facultad de Ciencias
- Decano/a Facultad de Educación y Humanidades
- Decano/a Facultad de Ciencias Agronómicas
- Decano/a Facultad de Derecho
- Decano/a Facultad de Ciencias Sociales
- Decano/a Facultad de Ingeniería
- Decano/a Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano/a Facultad de Medicina
- Decano/a Facultad de Administración y Economía

- Director/a Instituto Alta Investigación
- Representante del Estamento Estudiantil
- Representante del Estamento Profesional
- Representante del Estamento Administrativo

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad
ERP.EDE.msa



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




06 ABR 2023